



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2020-00307-00
Demandante: Planet Express S.A.S.
Demandada: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el contenido de la demanda, el Despacho advierte que el presente proceso comparte las mismas partes, hechos y anexos que el expediente con radicado No. 11001-33-34-002-2020-00324-00.

No obstante, los procesos se diferencian en el petitum, habida cuenta que mientras en el proceso de la referencia se pretende la nulidad de la Resolución No. 090 de 2019 y No. 8146 de 2020, en el expediente con radicado No. 11001-33-34-002-2020-00324-00, las pretensiones persiguen la nulidad de la Resolución No. 090 de 25 de 2019 y la No. 7049 de 2020.

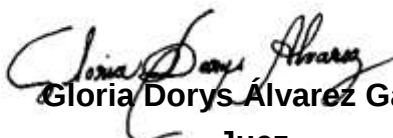
Así las cosas, se hace necesario que la parte actora aclare si existió algún error en la radicación de las demandas, evento en el cual deberá aclarar cuál debe tenerse en cuenta para efectos del análisis de admisibilidad, y proceder al retiro de la demanda que no corresponda.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Conceder, a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que: (i) aclare lo sucedido con la radicación de los procesos, (ii) precise cuál es la demanda que debe ser tenida en cuenta para efectos del estudio de admisibilidad y (iii) proceda, si fuere el caso, al retiro de la demanda que no corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

